



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 30 de setiembre de 2024

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 450-2024-GRM-DIRESA-DRSI/DE, Informe N° 224-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM, Informe N° 1539-2024-GRM-DIRESA-DRISI-DE-PSIC-UAIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establecen que los “Encargos” otorgados al personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puede ser efectuado de manera directa por la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, el numeral referido en el considerando precedente, precisa que los “Encargos” pueden efectuarse para el pago de obligaciones, tales como: a) desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) servicios básicos y alquileres de dependencias que, por razones de ubicación geográfica, ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar; y, e) acciones calificadas de acuerdo a Ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, añade que los “Encargos” se regulan mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, en concordancia con las disposiciones referidas en los considerandos precedentes, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 0222-2024-GRM-DRSM-DRISI/DE, se aprueba el “Plan de Barrido de Vacunación Contra el Sarampión 2024”, dentro del cual en el punto 5.2.1 (...) Movilización de Recursos; donde se debe garantizar las condiciones (pago de pasajes y refrigerios para el personal que participa en la campaña), equipamiento de las brigadas y equipos de vacunación con equipamiento e insumos que demanda las buenas prácticas de vacunación;

Que, con documentos de VISTO, la Oficina de Administración, conjuntamente con la Unidad de Atención Integral de Salud, remite la solicitud de pago por movilidad local, en base a las actividades en el barrido de vacunación contra el Sarampión, las cuales empezó el 15 de setiembre finalizando el 27 de octubre del 2024 y que de acuerdo con la directiva de Tesorería, considera procedente asignar un fondo por encargo a favor del servidor DAVID ANGEL MEDINA



ROQUE, identificado con DNI N° 29702371, fuente de financiamiento R.O. E.G. 23.21.2.99; en la meta 202 por Veintidós Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles (S/ 22 400,00) y meta 203 por Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles, (S/ 9 600,00), la misma que cuenta con la Certificación Presupuestal para solventar pago de pasajes, refrigerios y movilidad local, respectivamente, por lo que se solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto, encontrándose la solicitud de asignación de fondos bajo la modalidad "Encargo", dentro uno de los supuestos de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, conforme a la revisión de las áreas pertinentes resulta procedente atender el requerimiento formulado;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y modificatorias, Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "Encargo" interno por el importe de **Treintidos Mil con 00/100 Soles (S/ 32 000,00)**, a nombre del señor **DAVID ANGEL MEDINA ROQUE**, identificado con DNI N° 29702371, designado como responsable de administrar el encargo interno para llevar a cabo el pago de pasajes, refrigerios y movilidad local, de los periodos del 15 de setiembre al 27 de octubre del 2024 del "Plan de Barrido de Vacunación Contra el Sarampión".

ARTICULO 2°. – Los gastos que ocasionen el Encargo interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", E.G. 23.21.299, de las metas siguientes: Meta 202 por la suma de Veintidós Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles (S/ 22 400,00) y Meta 203 por Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles, (S/ 9 600,00).

ARTICULO 3°. – Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos establecidos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTICULO 4°.- Encargar al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JLHCH/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
cc. Archivo
Dir.
Adm
URH